

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-185-2023**  
**CCC-TSS-2023-9951**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y la **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **PRIMERO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Renovación Derecho de Uso ACL Analytics.**
- **SEGUNDO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Ampliación de Plataforma Integración de Canales de Comunicación para el Centro de Llamadas TSS.**
- **TERCERO:** Conocimiento y Aprobación del Proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Renovación del Derecho de uso Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de Gestión Humana.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Primer punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que la Tesorería de la Seguridad Social cuenta con un software para la extracción y análisis de Datos, ACL Analytics, adquirida en el año 2003 con los

equipos Softwares/licencias del fabricante ACL Services LTD, renovadas mediante el proceso de compra de ref. **TSS-CCC-PEPU-2022-0002**, de fecha 11 de febrero del 2022, que conlleva renovación anual.

**RESULTA:** Que a los fines de mantener el equipo/software/licencia, es necesario contar con la renovación del derecho de uso del Software ACL, que nos permita poder extraer y analizar las informaciones correspondientes a los empleadores que serán auditados por la Dirección de Fiscalización Externa.

**RESULTA:** Que, en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación realizó la solicitud de compras No. **4991**, para la **Renovación Derecho de Uso ACL Analytics**, por un monto de Ochocientos Cuarenta Mil Sesenta y Seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$840,066.00).

**RESULTA:** Que, en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación emitió el informe técnico recomendando el uso de excepción para la **Renovación Derecho de Uso ACL Analytics**.

**RESULTA:** Que, en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte de Diligent Corporation, fabricante de ACL Analytics, mediante la cual hace constar que RISCO BERATUNG DO, S.R.L., es el único distribuidor autorizado para el territorio de la República Dominicana, para comercializar sus productos.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad,*

*transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “*el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTO:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** Informe Técnico, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

**VISTA:** La solicitud de Compras No. 4991, de fecha veintitrés (23) de octubre del 2023.

**VISTA:** La Certificación por parte del Diligent Corporation, de fecha 8 de febrero del año 2023.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **primer punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el proceso de Compras de Excepción Por Proveedor Único para la **Renovación Derecho de Uso ACL Analytics, por un monto de Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Pesos con 00/100 (DOP840,066.00)**,

conforme a la solicitud de Compras No. 4991, de fecha 23 de octubre de 2023.

- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar ofertas al oferente **Riscoco Beratung DO, SRL**, por ser el único distribuidor en la República Dominicana, para ofrecer la renovación del derecho de uso ACL.
- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Segundo punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que la Tesorería de la Seguridad Social cuenta con una adquisición de una plataforma que permite el control de nuestro centro de llamada adquiridas en el año 2020, con los equipos softwares/licencias del fabricante JUSAN, adquirido mediante el proceso de compra de ref. **TSS-CCC-CP-2020-0021**, de fecha 18 de diciembre del 2020, que conlleva renovación anual.

**RESULTA:** Que a los fines de mantener el equipo/software/licencia, es necesario contar con la debida licencia adicionales para la plataforma de integración de canales de comunicación TSS.

**RESULTA:** Que, en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación realizó la solicitud de compras No. **4955**, para la **Ampliación de Plataforma Integración de Canales de Comunicación para el Centro de Llamadas TSS**, por un monto de Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Setenta y Ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,880,078.00).

**RESULTA:** Que, en fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte del fabricante JUSAN en la que hace constar que Báez Technologies SRL, es el único distribuidor autorizado en la República Dominicana, para ofrecer los servicios de Contact Center Fidelity.

**RESULTA:** Que, en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación emitió el informe

técnico recomendando el uso de excepción para la **Ampliación de Plataforma Integración de Canales de Comunicación para el Centro de Llamadas TSS.**

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTO:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** Informe Técnico, de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

**VISTA:** La solicitud de Compras No. 4955, de fecha quince (15) de septiembre del 2023.

**VISTA:** La Certificación por parte del fabricante JUSAN de fecha 2 de noviembre del año 2023.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Contratación Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **Segundo punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el proceso de Compras de Excepción Por Proveedor Único para la **Ampliación de Plataforma Integración de Canales de Comunicación para el Centro de Llamadas TSS, por un monto de Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Setenta y Ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,880,078.00), conforme a la solicitud de Compras No. 4955, de fecha 15 de septiembre de 2023.**
- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar ofertas al oferente Báez Technologies, por ser el único distribuidor en la República Dominicana, para ofrecer los servicios del Contact Center Fidelity.
- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **Tercer punto de la agenda**, en el cual fue presentado el proceso de Compras propuesto por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que la Tesorería de la Seguridad Social cuenta con un Software Gestión Humana y Control del Tiempo, adquiridas en el año 2020 con los equipos

software/licencias del fabricante Avacomp Corporation SRL adquirida mediante el proceso TSS-CCC-CP-2020-0026, de fecha 18 de diciembre del 2020, que conlleva renovación anual

**RESULTA:** Que a los fines de mantener el equipo/software/licencia, es necesario contar con la renovación del derecho de uso del software de gestión humana que nos permita controlar las novedades del personal y el control del tiempo de los colaboradores de la TSS.

**RESULTA:** Que, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación realizó la solicitud de compras No. **4997**, para la **Renovación del Derecho de uso Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de Gestión Humana**, por un monto de Seiscientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$600,000.00).

**RESULTA:** Que, en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), fue emitida la Certificación por parte del fabricante Avacomp Corporation SRL, en la que hace constar que son los FABRICANTE Y PROVEEDOR UNICO del Sistema ERP AVACOMP, en la República Dominicana, para ofrecer los servicios de Contact Center Fidelity.

**RESULTA:** Que, en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación emitió el informe técnico recomendando el uso de excepción para la **Renovación del Derecho de uso Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de Gestión Humana**.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de Proveedor Único, definiéndolo como: *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad,*

*transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “*el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*”.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTO:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** Informe Técnico, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

**VISTA:** La solicitud de Compras No. 4997, de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2023.

**VISTA:** La Certificación por parte del fabricante Avacomp Corporation, SRL, de fecha 21 de septiembre del año 2023.

**VISTO:** Los Manuales de Procedimientos de Contratación Excepción aprobados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **tercer punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba el proceso de Compras de Excepción Por Proveedor Único para la **Renovación del Derecho de uso Soporte Técnico y Mantenimiento del Software de Gestión Humana**, por un monto de



Seiscientos Mil Pesos con 00/100 (DOP\$600,000.00), conforme a la solicitud de Compras No. 4997, de fecha 24 de octubre de 2023.

- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar ofertas al oferente **Avacomp Corporation, SRL**, por ser el fabricante y único distribuidor en la República Dominicana, para la venta del software Avacomp y los servicios de soporte y mantenimiento.
- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.